



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AD-031/2016-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 104/2016-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 21/2016-ISBM**

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT
PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL DOS MIL DIECISÉIS."
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, Profesor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de representante legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veintiún mil ciento siete guión ciento tres guión siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE punto UNO del Acta Número CIENTO DIECISIETE, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, realizada el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se me autorizó para la suscripción del presente Contrato; y que en adelante me denominare el "ISBM" o el "Contratante" por una parte y por la otra, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] (DUI: [REDACTED]), actuando en nombre y representación de ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ELECTRIFIC SG, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] (NIT: [REDACTED]), en mi calidad de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la referida sociedad, personería que se acreditó a través de la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ELECTRIC, SG, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, al Número SETENTA Y SIETE, del Libro Número TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente relacionadas, que entre sus finalidades sociales se encuentra: servicios y productos no clasificados previamente, el ejercicio del comercio y todas sus ramas, además tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio y la realización de toda clase de negocios o actividades relacionadas con los objetos expresados en esta cláusula y en general realizar cualquier otra actividad comercial e industria permitida por la ley. Que al Administrador Único de la sociedad, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, por lo que podrá celebrar toda clase de contratos. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en fecha siete de julio de dos mil quince, mediante la cual se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria mi persona y como suplente al señor [REDACTED] para el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que me encuentro ampliamente facultada para otorgar actos como el presente y que en este documento me denominaré "La Contratista" y en las calidades antes expresada MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 21/2016-ISBM, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM PARA EL 2016", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que la sociedad contratista desarrolle el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL DOS MIL DIECISÉIS", de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Número 21/2016-ISBM e interpretaciones que emita el ISBM, conforme al detalle siguiente:

CORRELATIVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO SEGÚN CAPACIDAD EN BTU	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	12,000 Mini Split	8	COMFORTSTAR CCS012CD	\$12,760.00
2	18,000 Mini Split	14	COMFORTSTAR CCS018CD	\$27,660.00
3	24,000 Mini Split	15	COMFORTSTAR CCS024CD	\$44,625.00
4	36,000 Mini Split	5	COMFORTSTAR NEO36	\$17,125.00
5	48,000 Mini Split	2	COMFORTSTAR NEO48	\$8,070.00
6	60,000 Mini Split	3	COMFORTSTAR NEO60	\$17,550.00
TOTALES		47		\$128,080.00

SERVICIO CONEXO. El suministro incluye dos mantenimientos preventivos distribuidos de acuerdo a lo especificado en la cláusula **PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA de la base de licitación.**

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas si las hubiere, c) Resolución de Resultados Número 104/2016-ISBM, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Las Garantía surgidas del presente contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS DEL ISBM, para la cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,080.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante cheque. Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio en la forma de pago o en el número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.

ANTICIPO: En caso que la Contratista requiera la entrega de anticipo, deberá otorgar a favor del ISBM, una garantía de buena inversión del anticipo, por el valor total del anticipo aprobado. El ISBM entregará el anticipo siempre y cuando la Contratista haya presentado al Administrador de Contrato dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto la solicitud correspondiente junto con el plan de utilización de

anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, las fechas y destino del monto a otorgarse y una cuenta exclusiva para los gastos financiados con el anticipo. La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificada y ajustada a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del 30% del monto original del contrato; para amortizar el anticipo otorgado, el ISBM descontará el valor total del anticipo, del pago total único que se realizara al finalizar el suministro a entera satisfacción. El desembolso se realizara mediante abono a la cuenta bancaria exclusiva señalada por la Contratista, contra entrega de Factura, Aprobación del Anticipo por parte del Administrador de Contrato acompañada del plan de anticipo y solicitud correspondiente y Copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo debidamente recibida por la UACI. En la facturación, proveedor deberá reflejar retención del 1% en concepto de IVA. En el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el anticipo se reintegrará a la institución en el plazo en un plazo no mayor diez (10) días hábiles contados a partir de quede en firme la terminación. **PAGO:** Para efectuar el pago total, la contratista deberá presentar el consolidado por zona mediante bitácoras, a efecto que el Administrador de Contrato levante el Acta de Recepción respectiva. Se pagarán el suministro en un plazo de OCHO días HÁBILES como máximo, después de haber emitido el Quedan correspondiente; el mismo, podrá ser tramitado, posterior a que se haya suscrito el acta de recepción por parte del administrador de contrato, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: 1) Fotocopia del contrato debidamente firmado (legalizado); 2) Fotocopia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBM. 3) Orden de inicio. 4) Acta de Recepción a satisfacción debidamente firmada y sellada, emitida por el Administrador de Contrato designado por el ISBM de haber recibido a entera satisfacción los suministros objeto del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago a la Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Después de emitida la Orden de Inicio, la Contratista contará con cuarenta y cinco (45) días calendario para el inicio y finalización completa de las instalaciones de los equipos de aire acondicionado a entera satisfacción del ISBM, en los cuales se podrá trabajar en horarios extendidos después de las dieciséis horas y/o fines de semana. La Contratista deberá presentar al ISBM un informe semanal del trabajo en ejecución y los avances respaldados con bitácora firmada y sellada por el responsable de cada Unidad. Los lugares de entrega son los siguientes:

ZONA OCCIDENTAL			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Policlínico Magisterial de Ahuachapán, 4ª. Av. Sur y Calle San Antonio, No. 2-4, Barrio San Antonio.	Consultorio Médico 1	18,000 BTU	1
	Consultorio Médico 2	18,000 BTU	1

Consultorio Magisterial de Atiquizaya, 3ª Calle Oriente N°1-8, Barrio El Centro.	Consultorio Médico 3	18,000 BTU	1
	Consultorio Médico	18,000 BTU	1
Policlinico Magisterial de Santa Ana, Av. Independiente Sur N° 58 Y Calle José Mariano Méndez, Poniente, Santa Ana.	Bodega de Medicamentos	12,000 BTU	1
	Laboratorio	24,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Chalchuapa, Callejón Chiquis, entre 6ª y 8ª Avenida Norte, Barrio Santa Cruz Santa Ana.	Consultorio Médico	12,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo, Residencial Ciudad Real, Calle Madrid, Boulevard Prado polioono 39 casa 36.Santa Ana	Area de Sala de espera	36,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Juayúa, Final Av. Daniel Cordón Sur, Contiguo a Gasolinera Larín, Sonsonate	Consultorio Médico	12,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			9

ZONA LA LIBERTAD Y METROPOLITANA			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, Avenida Vilanova, Barrio El Calvario, La Libertad.	Sala de espera	38,000 BTU	1
	Consultorio	18,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, 5a. Av. Norte, Barrio San Jacinto, No. 9, La Libertad.	Consultorio 1	18,000 BTU	1
	Sala de espera	24,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de San Juan Opico, Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Norte, Número Veintitrés, La Libertad.	Sala de espera	24,000 BTU	1
Policlinico Magisterial de San Salvador, Pasaje Dr. Romero Albergue, Calle Guadalupe, casa N° 134, Colonia Médica, San Salvador.	Psicología	12,000 BTU	1
	Ginecología	18,000 BTU	1
Centro de Especialidades, Pasaje Dr. Romero Albergue, Calle Guadalupe, frente Policlinico Magisterial San Salvador.	Psiquiatria (Bodega de Medicamentos)	18,000 BTU	1
	Medicina interna	18,000 BTU	1
	Consultorio 4	12,000 BTU	1
Policlinico Magisterial de Apopa, Av. Quirino Chávez, No 60, Frente a Farmacia San Gabriel, San Salvador.	Ginecología	18,000 BTU	1
	Psicología	18,000 BTU	1
	Laboratorio	24,000 BTU	1
	Botiquín/Bodega	24,000 BTU	1
Policlinico Magisterial de San Jacinto, Decima avenida sur, número 1778, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de Iglesia San Antonio de Padua San Salvador	Sala de espera	48,000 BTU	1
Policlinico Magisterial de Ilopango, Carretera Panamericana, Kilómetro once, Final Boulevard del Ejército, n° 9, frente a Súper Selectos, cantón San Bartolomé.	Consultorio	24,000 BTU	1
	Botiquín/Bodega	24,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			17

EDIFICIOS OFICINAS CENTRALES Y BODEGA SAN SALVADOR			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Edificio UACI, Calle Guadalupe, # 1349, San Salvador	Oficina 1 Técnicos UACI	36,000 BTU	1
Bodega Central, Pasaje Dr. Romero Albergue, Calle Guadalupe, casa N° 135, Colonia Médica, San Salvador.	Bodega Salud	24,000 BTU	1
Bodega Central, Pasaje Dr. Romero Albergue, Calle Guadalupe, casa N° 135, Colonia Médica, San Salvador.	Bodega Insumos Café y azúcar	12,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			3

ZONA NORTE			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Consultorio Magisterial de Nueva Concepción, Barrio San José, 2ª. Calle Oriente, entre Avenida Silvestre de Jesús Díaz y 2ª. Av. Sur.	Sala de espera	24,000 BTU	1
Policlínico Magisterial de Chalatenango, Calle Morazán No 52. Bo. El Calvario, una cuadra arriba de Iglesia El Calvario.	Sala de espera	60,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			2

ZONA PARACENTRAL			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, 6ª Calle Pte. N°20 Bo San Sebastián Analco, La Paz	Botiquín/Bodega	24,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Apastepeque, Barrio Santa Rosa, Calle 14 de Diciembre, casa No. 39 San Vicente.	Sala de espera	24,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Santo Domingo, Barrio El Centro, Av. 5 de noviembre y Primera Calle Poniente, No. 2 San Vicente.	Sala de Espera	36,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			3

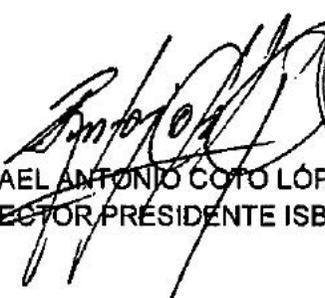
ZONA ORIENTAL			
Dependencia	Ubicación	Capacidad del Mini Split/BTU	Cantidad
Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, Barrio Las Delicias, Avenida Fernando Benítez, Conlguo al Centro Escolar Las Delicias. La Unión	Psicología	48,000 BTU	1
	Área de Gabinete Informático y Coordinador Administrativo	24,000 BTU	1
	Sala de espera	60,000 BTU	1
Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Alameda San Fco. N° 3, Barrio La Soledad, Morazán	Botiquín/Bodega	36,000 BTU	1
Policlínico Magisterial de San Miguel, Novena Avenida Sur, Número 106, Barrio La Merced	Consultorio Médico	24,000 BTU	1
	Bodega de medicamentos	24,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, Hospital Nacional de Ciudad Barrios, 6ª. Av. Norte, Barrio Roma. San Miguel	Consultorio Médico	12,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Chapeltique, Barrio San Felipe, Segunda Avenida Norte, Casa No. 23, a la par de la oficina de juzgados San Miguel	Sala de espera	18,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de Chinameca, Bo. Centro 6-A Av. Sur 2AC Chinameca, San Miguel	Sala de espera	18,000 BTU	1
Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, San Miguel, 8ª Av. Sur N° 2, Bo San Juan, San Miguel	Área de Gabinete Informática	12,000 BTU	1
	Laboratorio	24,000 BTU	1
Policlínico Magisterial de Usulután, 5 Av. Norte y 4ª Calle Pte. Casa N° 15 Bo. La Merced, Usulután	Botiquín/Bodega	60,000 BTU	1
	Bodega de Medicamentos	18,000 BTU	1
Policlínico Magisterial de la Unión 1 Av. Sur 10 metros antes del Centro Escolar Barrio La Fátima, Barrio las Flores. La Unión	Bodega de Medicamentos	18,000 BTU	1
TOTAL EQUIPOS			13

El ISBM, se reserva el derecho de modificar los lugares de instalación de los equipos; lo anterior no representará costo alguno para el ISBM, ni tampoco habrá necesidad de modificación de contrato, asimismo las direcciones serán establecidas a través del/los Administrador/es de Contrato. Posterior a recibir a entera satisfacción, la instalación y puesta en marcha de los equipos, el contratista deberá brindar dos mantenimientos preventivos

distribuidos de la siguiente manera: * Al mes de entrar en funcionamiento los aires acondicionados el contratista deberá brindar el primer mantenimiento preventivo a todas las unidades instaladas.* El mantenimiento restantes será de forma según sea requerido por el Administrador de Contrato, los cuales tendrán como fecha límite hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; todo mantenimiento preventivo deberá quedar respaldado con bitácora de trabajo firmada y sellada de recibido por el Coordinador o Médico Regente de cada Policlínico o Consultorio. La vigencia del presente contrato es a partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, A) una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,369.60)**, equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.** Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. En caso de solicitar anticipo deberá presentar B) una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base de Licitación y C) una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,808.00)**, equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UACI, como un requisito para efectuar el pago o el desembolso del anticipo en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] teniendo como atribuciones las establecidas en la LACAP y su reglamento y las descritas en la Base de Licitación. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL**

TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos faltos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos según aplique. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en

tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe No.1349, San Salvador o el Telefax: 2226-8143 o el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: el 2226-8143; el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad [REDACTED], o el Correo Electrónico: [REDACTED]. Asimismo señala como números de contacto [REDACTED] y [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis


RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE ISBM



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. ANTE JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, Notario del domicilio de la Ciudad de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] COMPARECEN: el señor RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, Profesor, [REDACTED] a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en su carácter de representante legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, personería que DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE por haber tenido a la vista la documentación siguiente: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número



DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un periodo de **CINCO AÑOS** y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **SETENTA Y OCHO**, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al compareciente como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un periodo de **CINCO AÑOS** a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE** punto **UNO** del Acta Número **CIENTO DIECISIETE** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día **dieciséis** de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual, se autorizó al Director Presidente del Consejo Directivo para firmar el presente Contrato; y [REDACTED] de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELECTRIFIC SG, S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria [REDACTED] en su calidad de **ADMINISTRADO UNICO PROPIETARIO** de la referida sociedad, personería jurídica que **DOY FE** de **SER LEGITIMA Y SUFICIENTE** por haber tenido a la vista la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ELECTRIC, SG, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, al Número **SETENTA Y SIETE**, del Libro Número **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente relacionadas, que entre sus finalidades sociales se encuentra: servicios y productos no clasificados previamente, el ejercicio del comercio y todas sus ramas, además tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de

realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio y la realización de toda clase de negocios o actividades relacionadas con los objetos expresados en esta cláusula y en general realizar cualquier otra actividad comercial e industria permitida por la ley. Que al Administrador Único de la sociedad, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, por lo que podrá celebrar toda clase de contratos. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en fecha siete de julio de dos mil quince, mediante la cual se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria la compareciente y como suplente al señor Jorge Alberto Ramírez López, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que se encuentra ampliamente facultada para realizar actos como el presente y ME DICEN: Que las firmas que en su orden se leen "R.ANTONIO COTO L." e [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se denomina "el ISBM", "el Instituto" o "Institución Contratante" y la segunda "La Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato Número AD-CERO TRES UNO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; Resolución Número UNO CERO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, referente a la Licitación Pública Número DOS UNO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL DOS MIL DIECISÉIS.", cuyas cláusulas más relevantes se resumen así: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que Contratista desarrolle el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL DOS MIL DIECISÉIS.", de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Número DOS UNO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM e interpretaciones que emita el ISBM, conforme a lo establecido en el documento que antecede. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas, c) Resolución de Resultados Número UNO CERO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Las Garantía surgida del presente Contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas



por el ISBM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS DEL ISBM, para la cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO**, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante cheque. **Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio en la forma de pago o en el número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.**

ANTICIPO: En caso que la Contratista requiera entrega de anticipo, deberá otorgar a favor del ISBM, una garantía de buena inversión del anticipo, por el valor total del anticipo aprobado. El ISBM entregará el anticipo siempre y cuando la Contratista haya presentado al Administrador de Contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto la solicitud correspondiente junto con el plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, las fechas y destino del monto a otorgarse y una cuenta exclusiva para los gastos financiados con el anticipo. La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificada y ajustada a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del treinta por ciento del monto original del contrato; para amortizar el anticipo otorgado, el ISBM descontará el valor total del anticipo, del pago total único que se realizara al finalizar el suministro a entera satisfacción. El desembolso se realizara mediante abono a la cuenta bancaria exclusiva señalada por La Contratista, contra entrega de Factura, Aprobación del Anticipo por parte del Administrador de Contrato acompañada del plan de anticipo y solicitud correspondiente y Copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo debidamente recibida por la UACI. En la facturación, proveedor deberá reflejar retención del uno por ciento en concepto de IVA. En el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el anticipo se reintegrará a la Institución en el plazo en un plazo no mayor diez días hábiles contados a partir de quede en firme la terminación. **PAGO:** Para efectuar el pago total el adjudicado deberá presentar el consolidado por zona mediante bitácoras, a efecto que el Administrador de Contrato levante el Acta de Recepción respectiva. Se pagarán el suministro en un plazo de OCHO días HÁBILES como máximo, después de haber emitido el Quedan correspondiente; el mismo, podrá ser tramitado, posterior a que se haya suscrito el acta de recepción por parte del administrador de contrato, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: 1) Fotocopia del contrato debidamente firmado (legalizado); 2) Fotocopia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBM. 3) Orden de inicio. 4) Acta de Recepción a satisfacción debidamente firmada y sellada, emitida por el Administrador de Contrato

designado por el ISBM de haber recibido a entera satisfacción los suministros objeto del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. En caso que el trámite de cobro lo realice un tramitador, se deberá emitir una carta de autorización firmada por el propietario o representante legal. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Después de emitida la Orden de Inicio, la Contratista contará con cuarenta y cinco días calendario para el inicio y finalización completa de las instalaciones de los equipos de aire acondicionado a entera satisfacción del ISBM, en los cuales se podrá trabajar en horarios extendidos después de las dieciséis horas y/o fines de semana. La Contratista deberá presentar al ISBM un informe semanal del trabajo en ejecución y los avances respaldados con bitácora firmada y sellada por el responsable de cada Unidad. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado A) una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,369.60)**, equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.** Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. En caso de solicitar anticipo deberá presentar B) una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base de Licitación y C) una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES dentro del plazo de DIEZ días hábiles a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UACI, como un requisito para efectuar el pago o el desembolso del anticipo en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2016-031
 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL DOS MIL DIECISÉIS."